

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0336 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y BDO AUDIT AGE S.A NIT. 860.600.063-9.

"REVISORÍA FISCAL"

1. CONSIDERACIONES

- 1.1. Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad suscrito por el Vicepresidente Financiero (E) del ICETEX, radicado en la Secretaría General el día 19 de julio de 2011, donde señalan la necesidad de contratar la actual firma BDO AUDIT S.A. por un periodo hasta de un (1) mes, reservándose el ICETEX la facultad de darlo por terminado unilateralmente en el momento en que la firma DELOITTE posea los Revisores Fiscales propuestos ante la Superintendencia Financiera de Colombia, como nueva empresa encargada de la Revisoría Fiscal del ICETEX.
- 1.2. Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 17 del artículo 9 del Decreto 1050 del 06 de abril de 2006, la Junta Directiva del ICETEX en sesión virtual celebrada el 19 de julio de 2011, autorizó la contratación con la firma BDO AUDIT AGE S.A.
- 1.3. Que de lo anteriormente expuesto es viable, conveniente y oportuno adelantar la contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N°007 del día 22 de Febrero de 2008, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del ICETEX.
- 1.4. Que la presente contratación se realiza conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N° 007 de 2008.
- 1.5. Que con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar la presente orden de servicios, la cual se registrará por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas:

2. CONTRATISTA

BDO AUDIT AGE S.A NIT. 860.600.063-9

Representada Legalmente por Luz Marina Perez Serna, Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42.879.224, en su calidad de Primer Suplente del Gerente, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 22 de julio de 2011.

3. OBJETO

Contratar la prestación de servicios profesionales especializados de Revisoría Fiscal del ICETEX, de conformidad con condiciones señaladas en la presente orden.

4. ALCANCE

El servicio objeto de la presente orden comprende las actividades de Revisor Fiscal según las condiciones establecidas en los artículos 203 al 217 del Código de Comercio, artículo 80 de la Ley 190 de 1995, así como lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 45/90, el artículo 79 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 795 de 2003, la Circular Externa 100 de la Superintendencia Financiera, la Circular Externa 33 de 1999 expedida por la Junta de Contadores y demás normatividad que regule el ejercicio de la actividad de la Revisoría Fiscal y que resulten aplicables al ICETEX, así como las encomendadas por la Junta Directiva del ICETEX.

5. PLAZO

El plazo será por un periodo de hasta de un (1) mes contado a partir del perfeccionamiento de la orden de servicios, reservándose el ICETEX la facultad de darlo por terminado unilateralmente en el momento en que la firma DELOITTE posea los Revisores Fiscales propuestos ante la Superintendencia Financiera de Colombia, informándolo mediante comunicación escrita. La terminación unilateral no implicará el pago de indemnización alguna para las partes.

6. VALOR

El valor total de la orden de servicios asciende a la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MTE (\$17'400.000), incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA).

7. FORMA DE PAGO

EL ICETEX pagará el valor de la presente orden en un solo pago, de acuerdo con lo establecido en el numeral anterior, conforme con los días efectivamente laborados a la finalización de la misma, al servicio efectuado y facturado, previa presentación del acta de recibo a satisfacción e informe del avance de las actividades asignadas avalado por el interventor de la orden y de los recibos que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que EL CONTRATISTA determine para tal fin.

8. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deba efectuar EL ICETEX de acuerdo con lo previsto en el numeral 7° de la presente orden de servicios están disponibles en el 313-090-002 Revisoría Fiscal de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2011-325, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la



[Handwritten signature]

"REVISORÍA FISCAL"

entidad el 21 de julio de 2011

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL CONTRATISTA: El Revisor Fiscal en cumplimiento del régimen legal especial aplicable al desarrollo de las actividades financieras del Icetex, deberá ejecutar las siguientes actividades: **1.** Realizar y verificar el cumplimiento de los Sistemas de Administración de Riesgo conforme la normatividad y alcance interno del ICETEX y la normatividad que se expida en la Circular Contable y Financiera y la Circular Jurídica, expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, al igual que aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **2.** Presentar los informes que resultado de su auditoría se requieran a los órganos colegiados que para el efecto aplique. De igual forma, realizar los reportes de cierre de ejercicio sobre los Sistemas de Administración de Riesgo en donde incluya las conclusiones obtenidas de su proceso de evaluación. **3.** Entregar dentro de los primeros 15 días el plan de trabajo, detallando las actividades, tiempos y responsables durante la ejecución del contrato. **4.** Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta del ICETEX se ajustan a las prescripciones de los estatutos, manuales, normas internas y a las decisiones de la junta directiva; **5.** Dar oportuna cuenta, por escrito, a la junta directiva o al presidente o quien haga sus veces, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de sus negocios; **6.** Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia del ICETEX, y rendirles los informes a que halla lugar o le sean solicitados; **7.** Velar por que se lleven regularmente la contabilidad del ICETEX y las actas de las reuniones de la junta directiva, y porque se conserve debidamente la correspondencia del ICETEX y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines; **8.** Inspeccionar asiduamente los bienes del ICETEX y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que tenga en custodia a cualquier otro título; **9.** Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la entidad; **10.** Autorizar con su firma cualquier balance o declaración tributaria que se haga, con su dictamen o informe correspondiente; **11.** Convocar a la junta directiva a reuniones extraordinarias cuando lo estime necesario; **12.** Controlar y Analizar permanentemente que el patrimonio de la empresa sea adecuadamente protegido, conservado y utilizado, y que las operaciones se ejecuten con la máxima eficiencia posible; **13.** Vigilar permanentemente que los actos administrativos, al tiempo de su celebración y ejecución, se ajusten al objeto social del Instituto y a las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, de suerte que no se consumen irregularidades en detrimento de los miembros de la Junta Directiva del ICETEX, los terceros y la propia Institución. **14.** Inspeccionar constantemente el manejo de los libros de Contabilidad, los libros de actas, los documentos contables y archivos en general, para asegurar que los registros hechos en los libros correctos y cumplan todos los requisitos establecidos por la ley, de manera que se conservarán adecuadamente los documentos de soporte de los hechos económicos, de los derechos y de las obligaciones de la entidad, como fundamento de la información contable. **15.** Emitir las certificaciones e informes sobre los estados financieros, si el balance presenta en forma fidedigna la situación financiera y el estado de pérdidas y ganancias el resultado de las operaciones, de acuerdo con normas de contabilidad generalmente aceptadas. **16.** Cubrir las operaciones en su fase de preparación, celebración y ejecución; en forma permanente. **17.** Hacer inspección integral, es decir, que todas las operaciones y bienes sin reserva alguna son objeto de su fiscalización. **18.** Actuar libre de todo conflicto de interés que le reste independencia y de manera ajena a cualquier tipo de subordinación respecto de los administradores. **19.** Ejercer su actividad mediante informes oportunos para que la vigilancia que ejerce sea de carácter preventivo. **20.** Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Junta Directiva, la Presidencia, la Secretaría General y/o la Vicepresidencia Financiera. **21.** Elaborar los dictámenes e informes sobre los estados financieros, los cuales deberán contener por lo menos: Si se ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir sus funciones; Si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de la interventoría de cuentas; Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable, y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva; Si el balance y el estado de pérdidas y ganancias han sido tomados fielmente de los libros; y si en su opinión el primero se presenta en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la respectiva situación financiera al terminar el periodo revisado, y el segundo refleja el resultado de las operaciones de dicho periodo; Las reservas o salvedades que tenga sobre la fidelidad sobre los estados financieros; Si los actos de los administradores de la entidad se ajustan a los estatutos y a las órdenes de la Junta Directiva; Si la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas, en su caso, se llevan y se conservan debidamente. Si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes del ICETEX o de terceros que estén en poder de la misma. **22.** Cada mes la Revisoría Fiscal presentará un informe de las actividades a la Presidenta y a la Junta Directiva del ICETEX. **23.** Las demás contempladas legalmente para cumplir el objeto de la orden de servicios y cumplir con todas las demás obligaciones que le señalen las leyes, las normas, los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le



dep

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0336 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y BDO AUDIT AGE S.A NIT. 860.600.063-9.

"REVISORÍA FISCAL"

encomiende la Junta Directiva, la Presidencia y la Secretaría General del ICETEX. **24.** Obrar con buena fe y lealtad hacia el Icetex durante el término de ejecución de la orden. j) Cumplir con las políticas sobre seguridad y confidencialidad de la información del ICETEX. **25.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **26.** Proyectar y suscribir junto con el Intervetor de la orden el Acta de Terminación y Liquidación de la misma y presentarla en la Secretaría General del ICETEX para su revisión y aprobación. **27.** Las demás gestiones que de conformidad con lo convenido por las partes, consideren del caso adelantar para la concreción del objeto contratado. **28.** Guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo, y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos expresamente previstos en la ley, para lo cual suscribirá con el ICETEX un compromiso de confidencialidad de la información, en los términos que indique la entidad. **B) DEL ICETEX:** El ICETEX se compromete a: 1. Suministrar al CONTRATISTA los elementos, documentación e información necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Pagar el valor de la orden en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la Supervisión de la orden para efectos de lograr la correcta ejecución de la misma. 4. Exigir la presentación de los recibos que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensión, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008.

9. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida EN FORMATO ENTRE PARTICULARES a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la orden de servicios, que ampare los siguientes riesgos:

1. CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el veinte por ciento (20%) del valor de la orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más.

2. CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá garantizar la calidad del servicio objeto de la presente orden de servicios, de acuerdo con las especificaciones y requisitos de la propuesta y de la orden, por el veinte por ciento (20%) del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la orden y cuatro (4) meses más.

Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la orden de servicios, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008 Manual de Contratación del **ICETEX**.

10. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

11. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, el Contratista cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de orden de servicios, el **CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el **CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

13. SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe la Presidenta del ICETEX. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

14. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN



re

ORDEN DE SERVICIOS N° **2011-0336** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y BDO AUDIT AGE S.A NIT. 860.600.063-9.

"REVISORÍA FISCAL"

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre el ICETEX y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

15. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de servicios en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista.
- c) Vencimiento del plazo.
- d) Cumplimiento del objeto de la orden antes del vencimiento del plazo.
- e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- f) Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva de la entidad.

16. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

17. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

La presente orden de servicios se perfecciona con la aceptación del contratista por escrito esta orden y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía establecida en este documento. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

18. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

21 JUL 2011



MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
 Secretaria General
 ICETEX

Revisó: Dra. Ingrid Marcela Garavito, Coordinadora Grupo Contratación – Secretaria General
 Proyecto: Jorge Mario Posada Rueda, Profesional Grupo de Contratación – Secretaria General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
 CDP EF-325 RP 39498/8013
 Rubro: REVISORIA FISCAL
 Código: 313-090-002
 Fecha: 21-JUL/2011 Registrado por 

